



Villavicencio, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO Ley 1849/2017)

**RADICACIÓN:** 50001-3120-001-2021-00012-00 (202100154 E.D.)

**AFFECTADO:** EDUARDO LEONARDO GONZALEZ PRECIADO Y OTROS.

**FISCALÍA:** CUARENTA Y SIETE (47) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la abogada **ANA FENNEY OSPINA PEÑA** apoderada del señor SANTIAGO ANDRÉS BEDOYA SUÁREZ y de la sociedad CONTROL MAX, mediante memorial radicado el día 21 de febrero de 2024<sup>1</sup>, solicita el aplazamiento de las diligencias programadas para el día 20 de marzo del corriente año, en atención a que para esa misma fecha le fue programada una diligencia ante el Tribunal Superior de Justicia y Paz de Bogotá, dentro del radicado: 11001 22 52 000 2022 00177-00; y que las diligencias programadas por este despacho para el día 06 de marzo de 2024, no se pudieron realizar debido a que el abogado **FABIO ANTONIO GOMEZ AGUDELO** apoderado del afectado HENRY CELIS QUINTERO, manifestó y allegó memorial el día 06 de marzo de 2014<sup>2</sup>, donde informa su incapacidad para asistir a la misma por causa de una afección auditiva, acompañando para tal efecto algunos exámenes médicos, se dispone fijar una nueva fecha para la realización de las diligencias mencionadas, en el siguiente orden:

Los testimonios de **YINETH EMILSE BEDOYA SUAREZ, RUBEN ADRIAN LONDOÑO BEDOYA, CARLOS HERNAN LOPEZ AGUDELO, ANDRES FELIPE PABON LONDOÑO, JOSE QUINTERO SERNA, HAROLD HENRIQUE FLÓREZ MADERO y LUISA MARIA VELEZ PULIDO**, se fijan para el día 9 de abril de 2024, a las 8:30, 9:00, 9:30, 10:00, 10:30 11:00 y 11:30 de la mañana, respectivamente.

Los testimonios de **JHON FREDY CARRILLO, NELSON TORRES VALENCIA, HENRY CELIS QUINTERO y SANTIAGO ANDRES BEDOYA SUAREZ** se fijan para el día 17 de abril de 2024, a las 9:00, 9:30, 10:00, 10:30 de la mañana, respectivamente.

Dichas diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE. Con el propósito de facilitar la comparecencia de los testigos, se solicita la colaboración a los apoderado **Dr. FABIO ANTONIO GOMEZ AGUDELO (apoderado del señor HENRY CELIS QUINTERO)**, al **Dr. JOSÉ SANTIAGO MARÍN ARBOLEDA (apoderado de los afectados JHON FREDY CARRILLO NAVARRO y NELSON TORRES VALENCIA)** Y a la **Dra. ANA FENNEY PEÑA (apoderada de la sociedad CONTROL MAX y SANTIAGO ANDRÉS BEDOYA)**, quienes deberá tener presente que, para el adecuado desarrollo de la diligencia, los testigos deben contar con acceso a un equipo de cómputo, conexión a internet y encontrarse en un entorno libre de interferencias auditivas. Asimismo, se le deberá informar a los testigos que este juzgado les remitirá el enlace para la conexión a la diligencia el día anterior a la misma, a través de los correos electrónicos que los apoderados suministren a este juzgado con anterioridad.

De igual manera, en caso de que cualquier otro sujeto procesal manifieste su interés en participar en la mencionada diligencia virtual, se le requiere comunicar dicha intención con la

<sup>1</sup> Documento Digitalizado 117

<sup>2</sup> Documento Digitalizado 134

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (CONTROL DEL LEGALIDAD)

RAD: 50001-3120-001-2021-00012-00 (2021-00154 E.D)

AUTO FIJA FECHAS TESTIMONIOS- Sustanciación



debida antelación mediante el envío de un correo electrónico al siguiente correo del juzgado: [jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) . En dicho correo, el interesado deberá proporcionar su dirección de correo electrónico y número de contacto, con el propósito de facilitar el envío del enlace correspondiente para su conexión.

Por otra parte, el abogado TITO DÍAZ MORENO, en calidad de apoderado del afectado EDWARD LEONARDO GONZÁLEZ PRECIADO, allega memorial el día 28 de febrero del presente año<sup>3</sup>, en el que expresa su voluntad de desistir de los testimonios de los señores JORGE LUIS TORRES MEDINA, JHONATAN GIRALDO FLÓREZ y ROSA HERMINIA NIÑO. En atención a esta solicitud, este despacho judicial accede a la misma y procederá en consecuencia.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA JANNETT/FERNÁNDEZ CORREDOR**  
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [011 del ONCE \(11\) DE MARZO DE 2024](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.

  
Scarleth Cubillos Delgado  
Secretaria

Firmado Por:

**Monica Jannett Fernandez Corredor**  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 1 De Extinción De Dominio  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d024812ad15f4e93f973f8e8f8e9adbb0acaa0b451b6488049a96e3d48223c**

Documento generado en 08/03/2024 04:34:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>3</sup> Documento Digitalizado 127  
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (CONTROL DEL LEGALIDAD)  
RAD: 50001-3120-001-2021-00012-00 (2021-00154 E.D)  
AUTO FIJA FECHAS TESTIMONIOS- Sustanciación